



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. _ ITESCAM/2023
ITESCAM /SMDIF HOPELCHEN.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEL PROYECTO TITULADO “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN AGENTES Y PROMOTORES MUNICIPALES PARA DETONAR EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO EL “ITESCAM” REPRESENTADO POR EL MTRO. RODOLFO ENRIQUE CARDOZO RIVERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL ESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, EN LO SUCESIVO “SMDIF HOPELCHEN” REPRESENTADA POR LA LIC. CLAUDIA DANIELA SANORES CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Que con fecha 28 de abril de 2023, “LAS PARTES” suscribieron un Convenio General de Colaboración; dicho instrumento señala en su objeto unir esfuerzos para organizar y desarrollar actividades y proyectos académicos en el ámbito de sus competencias, así como proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de interés para ambas instituciones; en tal virtud y de acuerdo a las pláticas sostenidas entre ambas partes, éstas han manifestado su aceptación para colaborar conjuntamente, y han considerado formalizar lo acordado respecto al desarrollo del proyecto denominado: “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN AGENTES Y PROMOTORES MUNICIPALES PARA DETONAR EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL”, amparado por el presente instrumento, a través de la colaboración profesional, técnica, científica, con el propósito de fortalecer el trabajo colaborativo en sus respectivas áreas.

DECLARACIONES.

1. EL “ITESCAM” DECLARA:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer



funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

1.5. Que, el Mtro. Rodolfo Enrique Cardozo Rivero, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 11 de octubre de 2021, acordado por la junta directiva de "el instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

2. "SMDIF HOPELCHÉN" DECLARA:



2.1. Que es una dependencia de la administración pública descentralizada creada en el acuerdo de creación con fecha 8 de febrero de 1993, el cual cuenta con autonomía operativa, personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene como objetivo la promoción de asistencia social, la prestación de servicios, la promoción de interrelación sistemática de acciones que en materia se llevan con instituciones públicas federales y estatales.

2.2. Que la Licenciada Claudia Daniela Sansores Caamal, acredita como representante legal y directora del S.M.D.I.F de Hopelchén, mediante nombramiento de fecha 1 octubre del 2021 otorgado por el Lic. Emilio Lara Calderón Presidente del H. Ayuntamiento de Hopelchén.

2.3. Que conforme lo establecen en el artículo primero del acuerdo por el que se constituye formalmente el sistema para el desarrollo integral de la familia en el municipio de Hopelchén, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

2.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle 22 entre 21 y 23, número 99 A, de la colonia centro en esta ciudad de Hopelchén, Campeche, C.P. 24 600.

2.5. Que su registro federal de Contribuyente es DIF930104SM0

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

3.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.



3.3. Que con relación a la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

3.4. Que, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias profesionales ya sea en "SMDIF HOPELCHÉN" y/o en el "ITESCAM".

3.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como por los profesores del "ITESCAM".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto general del presente **CONVENIO DE ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** consiste en llevar a cabo el proyecto denominado: **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN AGENTES Y PROMOTORES MUNICIPALES PARA DETONAR EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL** y definir las responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL



Contribuir a crear empresas de la economía social y mejorar el desarrollo local equitativo y solidario en el municipio de Hopelchén.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.-Fortalecer las capacidades de agentes técnicos, promotores, maestros y estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní que acompañen procesos de formación de empresas de la economía social prioritariamente en zonas vulnerables.
- 2.-Consolidar empresas de la economía social de grupos productivos en las comunidades del Municipio de Hopelchén
- 3.-Fortalecer la participación económica de los grupos productivos.
- 4.-Fortalecer las capacidades financieras de los grupos productivos en comunidades del Municipio de Hopelchén.

SEGUNDA: ALCANCE Y COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

El alcance de las acciones mencionadas en la cláusula anterior consiste en que **“SMDIF HOPELCHÉN”** juntamente con **“EL ITESCAM”**, lleven a cabo acciones de apoyo a la capacitación y asistencia técnica en la metodología **“Desarrollo de empresas de la economía social”** al menos a **25 agentes y/o promotores del Instituto tecnológico de Hopelchén y 4 maestros con 16 estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Calkiní**. Asesoramiento y acompañamiento a los funcionarios, agentes y promotores en la implementación de la metodología a grupos productivos del municipio de Hopelchén. Capacitación e implementación de procesos y herramientas, comerciales, financieras, logísticas y organizativas en al menos, 25 grupos productivos. Capacitación y acompañamiento en la creación de productos y servicios con valor agregado. Creación de espacios para la comercialización de los productos y servicios de las empresas. Asesoramiento de los requisitos comerciales para cada uno de los grupos de productores. Capacitación e implementación de procesos de ahorro y préstamo y de educación financiera para al menos 25 grupos productivos.

Para lo anterior, ambas partes se comprometen a:

COMPROMISOS POR PARTE DE “SMDIF HOPELCHEN”



- Brindar acompañamiento de gestión de alianzas estratégicas para el desarrollo del proyecto.
- Brindar acompañamiento y seguimiento a grupos de artesanías (responsable de artesanías).
- Brindar acompañamiento y seguimiento a grupos de apicultores (responsable de apicultura)
- Brindar acompañamiento y seguimiento a los grupos de productores varios (responsable de productores).
- Brindar gestión y seguimiento del trabajo de los promotores (responsable de los promotores).
- Brindar a los productores locales acompañamiento en negociación comercial.
- Vincular con instancias y organizaciones para el financiamiento y sustentabilidad de los proyectos.
- Brindar acompañamiento en desarrollo de empresas de la economía social.
- Brindar acompañamiento en las exposiciones comerciales a la que tiene acceso el "SMDIF HOPELCHEN"

COMPROMISOS Y ENTREGABLES POR PARTE DE "EL ITESCAM".

Realizar el suministro de los materiales y equipos que se enlistan en las tablas siguiente, en dos etapas, etapa 1 (abril 2023-abril 2024) y etapa 2 (mayo 2024-mayo 2025)



Insumos del Proyecto Etapa 1
Material y Papelería
Materiales para el desarrollo de los productos con valor agregado
Material para los procesos de comercialización de los productos y/o servicios
Materiales y equipos Etapa 1
1 proyector (cañón)
1 laptops
18 Demo Stand Publicitario Portátil Pvc
18 porta banner ajustable publicitario
1 impresora a color
Reuniones y Conferencias (TRASLADO GRUPOS PRODUCTIVOS) Etapa 1
1 servicio de coffee break y snack para evento
1 servicio de transportacion de participantes a evento
Traslados (AGENTES, PROMOTORES, ESTUDIANTES Y MAESTROS) Etapa 1
Transporte
Alimentacion

Insumos del Proyecto Etapa 2
Material y Papelería
Material para los procesos de comercialización de los productos y/o servicios
Material para la comunicación de los grupos y la gestión de alianzas comerciales
Reuniones y Conferencias (TRASLADO GRUPOS PRODUCTIVOS) Etapa 2
Coffe y snaks
Trasportación de los participantes
Viajes (AGENTES, PROMOTORES, ESTUDIANTES Y MAESTROS, PERSONAL DEL MUNICIPIO) Etapa 2
Transporte
Comidas

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 5 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hopelchén y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



TERCERA. - RESPONSABLES DEL PROYECTO.

Para la ejecución y desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Colaboración Específico, "SMDIF HOPELCHEN" designa como responsable técnico y de seguimiento a la Lic. Claudia Daniela Sansores Caamal, Directora General del "SMDIF HOPELCHEN" así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que sus atribuciones serán:

- a) Llevar a cabo la coordinación y ejecución de los trabajos, actividades y/o proyectos amparados por el presente instrumento que se desarrollen conjuntamente entre "SMDIF HOPELCHEN" y "EL ITESCAM".
- b) Mantener comunicación permanente con "EL ITESCAM", para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o proyectos objeto de este acuerdo.
- c) Presentar al "ITESCAM" un informe final de los resultados obtenidos del proyecto.

Por su parte, "EL ITESCAM" designa como responsable técnico y de seguimiento ante el presente acuerdo al C. JUAN PABLO CORONA TORRES, subdirector de extensión y vinculación del ITESCAM. así como de los programas de trabajo que de él se deriven, por lo que sus atribuciones serán:

- a) Llevar a cabo la coordinación y ejecución de los trabajos, actividades y/o proyectos que se desarrollen conjuntamente entre "SMDIF HOPELCHEN" y "EL ITESCAM".
- b) Mantener comunicación permanente con "SMDIF HOPELCHEN" para que de común acuerdo se desarrollen los trabajos, actividades o proyectos objeto de este acuerdo.

CUARTA. - TERMINACION ANTICIPADA.

El presente acuerdo podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- a) Cuando los objetivos de este hayan sido alcanzados.
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" con quince días hábiles de anticipación.



c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este acuerdo por cualquiera de "LAS PARTES".

QUINTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que las personas que por parte de cualquiera de "LAS PARTES" participen en la ejecución del objeto de este acuerdo, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la otra, por lo que "EL ITESCAM" y "SMDIF HOPELCHEN" asumen sus respectivas responsabilidades laborales, y por consiguiente quedan liberadas en este sentido, de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social, con respecto al personal de la otra parte; en ningún caso "LAS PARTES" serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de los objetivos de este acuerdo interviene personal que preste sus servicios a institución o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará bajo la dirección de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral ni con "EL ITESCAM" ni con "SMDIF HOPELCHEN".

SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES", convienen que la información que se proporcione y que se genere para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, tendrá el carácter de información confidencial y no podrá ser divulgada sin la previa autorización por escrito de cualquiera de "LAS PARTES".

Es considerada información confidencial toda aquella información que se tenga constancia de haber sido transmitida en forma oral o escrita, a través de cualquier forma, incluye medios electrónicos tales como diskettes y/o correo electrónico, visual, grabada en medios magnéticos u otra forma tangible y que al tenor de lo



expuesto en el clausulado del presente instrumento, sea revelada y/o puesta a disposición de terceros y la cual se le haya proporcionado a "EL ITESCAM" con motivo de la realización del presente acuerdo "SMDIF HOPELCHEN" de igual forma será considerada la información que "EL ITESCAM" haya proporcionado a "SMDIF HOPELCHEN".

No se considera información confidencial la siguiente:

- a) Información que ya estaba en posesión del dominio público al momento de ser revelada, o aquella información que ya forma parte del conocimiento técnico de "SMDIF HOPELCHEN" antes de recibirla de "EL ITESCAM", y viceversa.
- b) Información que se hace del dominio público o de un tercero sin que medie culpa o negligencia de la parte a quien se reveló la información.
- c) Información que obtuvo "SMDIF HOPELCHEN" o "EL ITESCAM" de terceros con derecho a revelar dicha información.

Por lo anterior, tanto "SMDIF HOPELCHEN" como "EL ITESCAM" se comprometen a mantener secreta y confidencial la información administrativa, financiera, legal, operativa, comercial, tecnológica, y en general de cualquier otro tipo, en adelante denominada "Información Confidencial", que "SMDIF HOPELCHEN" revele a "EL ITESCAM" o que "EL ITESCAM" revele a "SMDIF HOPELCHEN" en el curso y ejecución del presente acuerdo específico o de los convenios o acuerdos específicos derivados del mismo; adicionalmente a lo anterior, y solo en el caso de que "LAS PARTES" lo consideren necesario, se firmará un Acuerdo de Secrecía y Confidencialidad entre éstas, el cual será Anexo al presente Acuerdo o del Convenio Específico correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a adoptar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información, haciendo del conocimiento, en forma inmediata, de cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información, a efecto de que se puedan tomar las medidas que se consideren pertinentes.



“LAS PARTES” garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por “LAS PARTES” concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles; lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES.

“LAS PARTES” reconocen que la propiedad intelectual de los materiales desarrollados para la ejecución del proyecto por cada una de ellas con anterioridad a la firma del presente acuerdo pertenece a aquella parte que la generó, por lo que “LAS PARTES” podrán gozar de la protección en su país de origen, así como en el extranjero de los derechos de propiedad.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas técnicas, académicas, científicas y para los fines de difusión, desarrollo empresarial, institucional y superación académica que corresponda.

Quedan excluidos del párrafo anterior, los derechos de propiedad intelectual que tiene el “SMDIF HOPELCHEN” y “SMDIF HOPELCHEN” previamente registrados y generados con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que el uso o aprovechamiento de éstos, quedará sujeto a los términos y condiciones del contrato y/o convenio que en su caso se otorguen tanto “SMDIF HOPELCHEN” como “EL ITESCAM”, apegándose a lo señalado en la Legislación de Propiedad Intelectual aplicable.

Los eventuales derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que surjan en el marco del presente acuerdo se regularán mediante la normativa sustantiva específica a cada uno de ellos. “LAS PARTES” acuerdan la necesidad de suscribir convenios y/o acuerdos específicos para regular los posibles derechos de Propiedad Industrial e Intelectual que puedan surgir en el marco del presente

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 5 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hopelchén y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



Instrumento y otorgarán la coautoría, reconocimiento y los créditos académicos correspondientes a los investigadores y personal participante.

Nada en este Acuerdo deberá interpretarse en el sentido de que a la Parte receptora se le está otorgando licencia, titularidad, derecho o beneficio alguno en relación con la información confidencial recibida con base en el presente instrumento, o su uso, salvo en la medida limitada explícitamente establecida en el presente Acuerdo. La Parte receptora no podrá por sí misma o por interpósita persona, obtener y/o solicitar protección ante cualquier instancia de cualquier país para un producto, patente de invención, modelo de utilidad, obtención vegetal u otra forma de protección de propiedad industrial o intelectual, que se fundamente en la información confidencial recibida de la otra parte bajo el presente acuerdo.

Cualquier difusión o divulgación de los trabajos conjuntos, requerirá autorización de ambas partes en forma escrita y expresa.

Este Acuerdo contiene estipulaciones relativas a investigación, desarrollo e innovación por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá usar el nombre de la otra sin autorización para promover su imagen institucional o productos específicos, salvo pacto en contrario.

OCTAVA. - USO DE RESULTADOS.

"EL ITESCAM" no se hace responsable y se deslinda de toda responsabilidad que "SMDIF HOPELCHEN" pueda dar a la información resultante de los trabajos y/o estudios realizados al amparo del presente instrumento.

NOVENA. - DE LAS NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general y administrativo, producto de este acuerdo, deberán dirigirse:

Para el caso de "EL ITESCAM":

JUAN PABLO CORONA TORRES



Subdirector de Extensión y Vinculación

Av. Ah Canul S/N por carretera federal, Calkiní, Campeche. C. P. 24900

Tel. 981 192 2235, Email: jpcorona@itescam.edu.mx

Para el caso de "SMDIF HOPELCHEN"

Nombre: CLAUDIA DANIELA SANSORES CAAMAL

Cargo: DIRECTORA

Dirección: CALLE 188 X 23 A CENTRO DE HOPELCHEN

Cel. y correo electrónico: 996 100 0941 daniela20@hotmail.com

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL / CASO FORTUITO.

Queda expresamente pactado que ni el "SMDIF HOPELCHEN" ni "EL ITESCAM", tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a su contraparte con motivo del presente acuerdo, por paro de labores académicas o administrativas, así como caso fortuito o de fuerza mayor, en virtud de las cuales alguna de las partes se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto del presente convenio. En todo caso, la parte en la que se hubiere presentado la causa suspensiva del proyecto o de actividades académicas y/o administrativas, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO.

Este documento podrá ser modificado, evaluado y/o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con quince días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que "LAS PARTES" asumen, no podrán ser cedidos por ninguna de ellas sin el consentimiento previo que deberá constar en convenio debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de veinticuatro meses contados a partir de su firma, y podrá ser prorrogado a solicitud de "LAS PARTES" si el proyecto o las actividades científicas motivo de este acuerdo lo requieren.

DÉCIMA CUARTA. - ACUERDO DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, designarán, de común acuerdo, un Mediador para que decida en Derecho sobre la controversia surgida.

No obstante, lo anterior, en caso de no llegarse a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someten explícitamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Colaboración y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Calkiní, Campeche, el día 5 del mes de junio del año 2023.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración firmado el día 5 de junio de 2023, en la ciudad de Calkiní, Campeche, entre el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Hopelchén y el Instituto Tecnológico Superior de Calkiní a través de sus representantes legales.



POR EL "ITESCAM"

MTRO. RODOLFO ENRIQUE
CARDOZO RIVERO.
DIRECTOR GENERAL

**POR "LA INSTITUCION O
EMPRESA"**

LIC. CLAUDIA DANIELA SANSORES
CAAMAL
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF
HOPELCHÉN

LIC. JUAN PABLO CORONA
TORRES
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN
Y VINCULACIÓN.

LIC. HUGO ALBERTO VAZQUEZ
COLLI
CONTRALOR INTERNO DEL SMDIF
HOPELCHÉN

L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS
EVIA CHOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE VINCULACIÓN E
INTERCAMBIO ACADÉMICO.

L. N. JOEL ISRAEL KOH MEDINA
COORDINADOR DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN-UNIDAD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA.